

**Helvio A. Rodríguez,
Presidente**

**Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario**

**Manuel E. Feliú Herrera,
Secretario Ad-Hoc**

**ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 467, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Bautista Pérez P.

G. O. No. 9577, del 15 de mayo de 1982

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO: 467

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Bautista Pérez P., en fecha 9 de febrero de 1982;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS y el señor JUAN BAUTISTA PEREZ P., por medio del cual el Primero traspasa a el Segundo a título de venta una porción de terreno con área de 1,352.22 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Enriquillo del Sector Los Cacicazgos de esta ciudad por la suma de RD\$33,805.50; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en ese acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 66550, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 29 de enero de 1982, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor JUAN BAUTISTA PEREZ P., dominicano, mayor de edad, casado con la señora Mercedes Farailda Maldonado de Pérez, contador, domiciliado y residente en la calle Guarico No. 12 del Sector Los Cacicazgos, en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 83181, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JUAN BAUTISTA PEREZ P., quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 1,352.22 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional (Solar No. 11, Manzana No. 2596), ubicada en la Avenida Enriquillo del Sector Los Cacicazgos, con los siguientes linderos: al Norte, Avenida Enriquillo; al Este, Solar No. 12; al Sur, Solar No. 33, y al Oeste, Solares Nos. 10 y 34"

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$33,805.50 (TREINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON 50/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$13,522.50 (TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS CON 50/100) como pago inicial, pagada según consta en el recibo No. 625424 de fecha 5 de febrero de 1982, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor JUAN BAUTISTA PEREZ P., formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$20,283.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTITRES PESOS), en 60 mensualidades consecutivas a razón de RD\$338.05 (TRESCIENTOS TREINTIOCHO PESOS CON 05/100) cada una

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$20,283.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTITRES PESOS), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor JUAN BAUTISTA PEREZ P., autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclama-

ción o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de febrero del año mil novecientos ochentidos (1982).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS,
Coronel E. N.
Administrador General de Bienes Nacionales

JUAN BAUTISTA PEREZ P.,
Comprador

YO, DR. FELIX A. BRITO MATA, Abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron voluntariamente el Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS y el señor JUAN BAUTISTA PEREZ P., de generales y calidades que constan y me han

declarado bajo la fé del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de febrero del año mil novecientos ochentidos (1982).

DR. FELIX A. BRITO MATA,
Abogado-Notario Público

Sello R. I.
No. 0947142
RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Francisco Ozorio Castillo, Secretario Ad-Hoc; y José A. Ledesma G., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

HELVIO A. RODRIGUEZ,
Presidente

FELIPE SEGUNDO PARRA PAGAN,
Secretario

MANUEL E. FELIU HERRERA,
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 468, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Antonio Fernández Bueno.

G. O. No. 9577, del 15 de mayo de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 468

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Antonio Fernández Bueno, en fecha 7 de agosto de 1978;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, y el señor MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ BUENO, por medio del cual la Primera traspasa al Segundo a tí-